

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00451-00, misma que fue subsanada en oportunidad el 11 de agosto, revisados los argumentos de la accionante es menester inadmitir nuevamente para que sea adecuada la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
Demandados:	EUSEBIO CALDERON GUTIERREZ MARGOTH LONDOÑO DE CALDERON
Radicado:	1700140030102022-00451-00
Auto interlocutorio:	896

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA NUEVAMENTE** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Al subsanar la demanda, informa la apoderada de la parte demandante los siguiente:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

3) La (s) cuantía (s) con las cuales se completará el pagaré será (n) la (s) que corresponda (n) a la (s) que por capital, intereses, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales e Impuestos de timbre se establezca con ocasión del diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) grabado con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas a FINAGRO en su calidad de administrador del Programa de Reactivación Agropecuaria Nacional, PRAN, o a quien haga sus veces.

Por lo anterior, deberá la parte demandante indicar, de las sumas que pretende ejecutar, cuál monto se corresponde a capital, cuál monto a intereses de plazo y cuál a intereses de mora, las tasas sobre las que los liquidaron así como los los períodos por los cuales se causaron, igualmente indicará si en la suma está contenido algún otro concepto primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios, etc), detallando cada concepto y el monto del mismo. Lo anterior, de manera que quede claro para el despacho de dónde surgen las sumas que se pretenden ejecutar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**, identificado con número de identificación tributaria 800.116.398-7, en contra de **MARGOTH LONDOÑO DE CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía 24.383.143 y de **EUSEBIO CALDERON GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.309.003, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.140 el 24 de agosto de 2022
Secretaría

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e670b0de7e9cc7a23c4fb8ae916ab9e844e2bdbb77367a392a175753ed4501e4**
Documento generado en 23/08/2022 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>